

**VÍCTOR PAZ ESTENSSORO**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante D.S. N° 05489 de 31 de mayo de 1960 se destinó la suma de Bs. 500.000.000.- (\$b. 500.000.-) para constituir un fondo de Crédito Rotativo de fomento a la exportación de madera en tabla;

Que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Colonización, mediante la Dirección General del Servicio Forestal y de Caza, se halla abocado al plan de reforestación y de fomento a la explotación forestal, requiriendo para este objeto los recursos suficientes para su financiamiento.

Que, existiendo en el Banco Comercial saldo de \$b. 80.000 del Fondo del Crédito Rotativo que no fue utilizado por los industriales madereros;

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** De los fondos del Crédito Rotativo creado mediante D.S. N° 05489 de 31 de mayo de 1960, se autoriza al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Colonización, conceder un préstamo por la suma de \$b. 80.000 (OCHENTA MIL PESOS BOLIVIANOS) en favor de la Dirección General Forestal por el plazo de dos años, destinados a financiar sus programas inmediatos, deuda que será pagada con sus recursos propios provenientes de tasas forestales.

**ARTÍCULO 2.-** Estos fondos serán depositados en la cuenta corriente del Servicio Forestal, en el Banco Central de Bolivia.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, Ganadería y Colonización, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres años.

**FDO. VÍCTOR PAZ ESTENSSORO,** Gral. E. Nogales Ortiz, A. Cuadros Sánchez, José Antonio Arze, A. Gumucio Reyes, Mario Guzmán G., Cnl. Guillermo Ariñez, A. Franco Guachalla, Guillermo Jáuregui, Simón Cuentas, R. Jordán Pando.